



## CONSULTA PÚBLICA PREVIA SOBRE EL PROYECTO DE REAL DECRETO XXX DE XX DE XXXXXX, POR EL QUE SE ESTABLECE LA ORDENACIÓN DE LAS ENSEÑANZAS ARTÍSTICAS SUPERIORES Y LOS PROCEDIMIENTOS DE GARANTÍA DE SU CALIDAD.

De conformidad con lo previsto en los artículos 26.2 de la *Ley 50/1997, de 27 de noviembre, del Gobierno*, y 133.1 de la *Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas*, se convoca, con carácter previo a la elaboración de la disposición de referencia, una consulta pública en la que se recabará la opinión de las personas y organizaciones más representativas potencialmente afectados por la futura norma.

Los eventuales interesados podrán participar remitiendo sus contribuciones de acuerdo con lo establecido en la *Orden PRE/1590/2016, de 3 de octubre, por la que se publica el Acuerdo del Consejo de Ministros, de 30 de septiembre de 2016, por el que se dictan instrucciones para habilitar la participación pública en el proceso de elaboración normativa*.

La **consulta pública estará abierta desde el 22/12/2025 hasta el 05/01/2026** inclusive y, al objeto de facilitar la participación en la misma, se facilita la siguiente información sobre el proyecto:

### Antecedentes de la norma

La ordenación de las enseñanzas artísticas superiores vigente hasta la aprobación de la *Ley 1/2024, de 7 de junio, por la que se regulan las enseñanzas artísticas superiores y se establece la organización y equivalencias de las enseñanzas artísticas profesionales*, se apoyaba fundamentalmente en el *Real Decreto 1614/2009, de 26 de octubre, por el que se establece la ordenación de las enseñanzas artísticas superiores reguladas por la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación*. Este real decreto configuró dichas enseñanzas conforme al esquema de grado y máster, incorporándolas al Espacio Europeo de Educación Superior y previendo, mediante convenios con las universidades, el acceso a estudios de doctorado. Asimismo, introdujo el sistema europeo de créditos y la referencia a la evaluación de la calidad.

En desarrollo de esta ordenación, se aprobaron los reales decretos que regulaban los contenidos básicos de los títulos de Grado en Enseñanzas Artísticas Superiores para cada disciplina, entre otros:

- el Real Decreto 630/2010, para Arte Dramático;
- el Real Decreto 631/2010, para Música;
- el Real Decreto 632/2010, para Danza;
- el Real Decreto 633/2010, para Diseño;
- el Real Decreto 634/2010, para Artes Plásticas;
- el Real Decreto 635/2010, para Conservación y Restauración de Bienes Culturales.

Ahora, la *Ley 1/2024, de 7 de junio*, viene a sustituir este esquema, estableciendo un sistema específico de enseñanzas artísticas superiores, con remisiones expresas a un desarrollo reglamentario posterior para su ordenación y para los procedimientos de garantía de la calidad. El *Real Decreto 611/2025, de 8 de julio*, fija el calendario de implantación de estos desarrollos normativos, incluyendo expresamente el relativo a la estructura, ordenación y aseguramiento de la calidad de las enseñanzas de grado y máster.

### Problemas que se pretenden solucionar con la nueva norma

La experiencia acumulada bajo el *Real Decreto 1614/2009* y sus normas de desarrollo puso de relieve una situación de desajuste entre la consideración académica de estas enseñanzas —equiparadas a las universitarias— y su régimen efectivo de ordenación y funcionamiento. La *Ley 1/2024* identifica como problema central la falta de un marco reglamentario plenamente coherente con su naturaleza de educación superior, especialmente en lo relativo a la definición de la estructura de las enseñanzas, la

verificación y evaluación de los planes de estudio y los procedimientos comunes de garantía de la calidad (capítulo XII del título I).

Además, la coexistencia de múltiples reales decretos de contenidos mínimos, aprobados en momentos distintos y bajo una lógica anterior a la nueva ley, dificulta la homogeneidad del sistema y la adaptación progresiva a modelos más flexibles y centrados en competencias, previstos ahora en la Ley 1/2024. El nuevo real decreto pretende dar respuesta a estas carencias, dotando de seguridad jurídica y coherencia al proceso de implantación del nuevo modelo.

### **Necesidad y oportunidad de su aprobación**

La aprobación del real decreto resulta necesaria porque la propia Ley 1/2024 remite de forma expresa al desarrollo reglamentario de la ordenación de las enseñanzas artísticas superiores y de sus mecanismos de aseguramiento de la calidad. Sin esta norma, no sería posible aplicar de manera efectiva los principios, fines y estructura del sistema definidos en la ley.

La oportunidad viene determinada, además, por el Real Decreto 611/2025, que fija plazos concretos para la aprobación de esta normativa básica antes del 30 de septiembre de 2026. Ello exige iniciar con antelación suficiente el procedimiento de elaboración y consulta pública, garantizando la participación de los sectores afectados y una implantación ordenada y progresiva del nuevo modelo.

### **Objetivos de la norma**

El objetivo principal del real decreto es establecer la ordenación básica de las enseñanzas artísticas superiores de grado y máster, desarrollando la estructura prevista en los capítulos II a VI del título I de la Ley 1/2024 y sustituyendo el marco anterior derivado del Real Decreto 1614/2009. Junto a ello, la norma persigue definir de manera sistemática los procedimientos de garantía de la calidad, en coherencia con el capítulo XII del título I de la ley, asegurando la evaluación periódica de los títulos conforme a criterios comunes.

Asimismo, se pretende reforzar la plena integración de estas enseñanzas en el Espacio Europeo de Educación Superior, garantizando la equivalencia académica y profesional de los títulos, la movilidad del estudiantado, la internacionalización y la transparencia del sistema, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 1/2024.

### **Posibles soluciones alternativas regulatorias y no regulatorias**

Como alternativa no regulatoria cabría mantener la aplicación directa de la Ley 1/2024 sin desarrollo reglamentario, lo que dejaría sin concreción aspectos esenciales de la ordenación y de la garantía de la calidad, pese a que la propia ley los remite expresamente a normas reglamentarias. Esta opción resultaría insuficiente para asegurar la coherencia y homogeneidad del sistema.

Desde una perspectiva regulatoria, podría optarse por desarrollos parciales o fragmentados por disciplinas, siguiendo la lógica de los reales decretos de contenidos mínimos vigentes hasta ahora. Sin embargo, esta solución contradiría el enfoque integral de la Ley 1/2024 y el calendario de implantación fijado en el Real Decreto 611/2025.

Por ello, la opción más adecuada es la aprobación de un real decreto que aborde de manera sistemática la ordenación de las enseñanzas artísticas superiores y los procedimientos de garantía de su calidad, como desarrollo coherente y necesario del nuevo marco legal.